



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA AUTO 2022080098874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ORDEN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA Y DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ DENTRO DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACAS Nos. 500490, 501570, 502431, LI9-10591, OG2- 08465, TC9-08351, TJ4-15191, ICQ-080035X, 503730, LHO-08011, 506682, 506687 Y 506688 Y SE SURTEN OTRAS ACTUACIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021 ,de la Agencia Nacional de Minería, y

## CONSIDERANDO QUE:

1. A través del Auto radicado con el No. **2022080098874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**, el cual fue publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia, se ordenó la celebración de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **ANZÁ** dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **500490, 501570, 502431, LI9-10591, OG2-08465, TC9-08351, TJ4-15191, ICQ-080035X, 503730 y LHO-08011**, disponiéndose en el artículo primero y cuarto lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera ubicadas en el Municipio de **ANZÁ** del departamento de **ANTIOQUIA** que se relacionan a continuación:

<b>PROPUESTAS A SOCIALIZAR EN AUDIENCIA PÚBLICA ANZÁ</b>		
<b>PLACA</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>MUNICIPIO</b>
500490	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	ANZÁ, URRAO, BETULIA
501570	MINERA ANZA S.A	ANZÁ, BETULIA

502431	MINERA ANZA S.A	ANZÁ, BETULIA
LI9-10591	ESTER NOELY MUÑOZ CHAVARRIAGA	ANZÁ
OG2-08465	MINERA ANZA S.A	ANZÁ
TC9-08351	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	ANZÁ, URRAO, BETULIA
TJ4-15191	MINERA ANZA S.A	ANZÁ
ICQ-080035X	ESCORPION S.O.M	ANZÁ
503730	MINERA ANZA S.A	ANZÁ
LHO-08011	MINERA ANZA S.A	ANZÁ, BETULIA

**ARTÍCULO CUARTO. Fecha y lugar de celebración de la audiencia.**  
*Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día quince (15) de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m, en el Centro de acopio de Güintar, del Municipio de ANZÁ, Antioquia*

**Parágrafo 1.** *Los asistentes a la Audiencia Publica deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad que se implementen para prevenir y mitigar el COVID-19.*

2. Ahora bien, la propuesta que se relaciona a continuación fue revisada de manera integral por la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y luego de surtir las evaluaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión Minera- Anna Minería, se determinó que cumplen con los requisitos legales contemplados en el Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial el día **10 de enero de 2018**, señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la audiencia y participación de terceros de:

NUEVA PROPUESTA A SOCIALIZAR EN AUDIENCIA PÚBLICA ANZÁ		
PLACA	SOLICITANTE	MUNICIPIO
506682	MINERA ANZA S.A.	ANZÁ
506687	MINERA ANZA S.A.	ANZÁ
506688	MINERA ANZA S.A.	ANZÁ



SC4887-1

3. frente a las propuestas de contrato de concesión con placas Nos. **506682, 506687 y 506688** la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, consultando el principio de economía de las actuaciones administrativas consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que sobre el particular expresa lo siguiente:

**ARTÍCULO 3º. Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*...”12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

De conformidad con las razones expuestas anteriormente, la secretaria de Minas considera pertinente **ADICIONAR AUTO** con Radicado No. **2022080098874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**, en el sentido de que sea llevada las siguientes nuevas propuestas de contrato de concesión minera con placa **No. 506682, 506687 y 506688**, por cumplir con las evaluaciones técnico-jurídicas a la audiencia que se llevara a cabo el **día 15 de septiembre de 2022**, En consecuencia, se dispondrá la realización de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **ANZÁ**, dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **500490, 501570, 502431, LI9-10591, OG2- 08465, TC9-08351, TJ4-15191, ICQ-080035X, 503730, LHO-08011,506682, 506687 Y 506688.**

4. En atención a lo manifestado por el equipo de la alcaldía de Anzá, se acogerá las recomendaciones de modificar el lugar de la audiencia, con el fin de dar cumplimiento al derecho fundamental de participación consagrado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia teniendo en cuenta el alcance de lo dispuesto en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018 quien establece lo siguiente:

*(..) Asegurar la participación de las comunidades ubicadas en los territorios en los que se involucre el desarrollo del proyecto minero... (...)*

5. Teniendo en cuenta lo anterior, y el Artículo 259 de la Ley 685 de 2001, dispone:

*“...**Audiencia y participación de terceros** En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro de los términos señalados en la ley...”*



SC4887-1

6. Por consiguiente, la secretaria de Minas ordena **Modificar el lugar para la audiencia pública minera de participación de terceros** en el municipio de Andes, para las propuestas de contrato de concesión con placas Nos. **500490, 501570, 502431, LI9-10591, OG2- 08465, TC9-08351, TJ4-15191, ICQ-080035X, 503730, LHO-08011,506682, 506687 Y 506688**, en aras de garantizar la participación dentro de la Audiencia de Participación de las comunidades ubicadas en los territorios en los que se involucre el desarrollo de los proyectos mineros y con el fin de armonizar el ejercicio de las competencias entre el gobierno nacional central y las autoridades territoriales, y de dar aplicación a los principios de coordinación y concurrencia con los territorios consagrado en la SU-095 DE 2018 y además de la responsabilidad social que se tiene con la comunidad, por lo que esta autoridad minera ordena **MODIFICAR** lugar de la audiencia pública minera de participación de terceros en el municipio de ANZÁ, en la **PLACA POLIDEPORTIVA CORREGIMIENTO DE GÜINTAR** , del **Municipio de Anzá, Antioquia**.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR** Auto No. **2022080098874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**, en el sentido de **ADICIONAR** en la celebración de la audiencia pública y participación de terceros e incluir la siguiente propuesta de contrato de concesión minera con placas Nos. **506682, 506687 Y 506688**, la cual se llevará a cabo en el Municipio de **ANZÁ**.

**PARAGRAFO.** En los casos de las propuestas de contrato de concesión minera que su área se encuentre en el municipio de **ANZÁ** en jurisdicción de otros municipios, deberá agotarse el proceso de Coordinación, concurrencia y audiencia y participación de terceros en cada uno de los municipios que se encuentren, independiente de su porcentaje de superposición, y no se continuará el proceso contractual hasta que se de cumplimiento efectivo al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO** del Auto No. **2022080098874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** en el entendido de **MODIFICAR EL LUGAR** para la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera con placas Nos **500490, 501570, 502431, LI9-10591, OG2- 08465, TC9-08351, TJ4-15191, ICQ-080035X, 503730, LHO-08011,506682, 506687 Y 506688** ubicadas en el municipio de **ANZÁ** del departamento de **ANTIOQUIA**, el cual quedara así:

**Fecha y lugar de celebración de la audiencia.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA PLACA POLIDEPORTIVA CORREGIMIENTO DE GÜINTAR, del Municipio de Anzá, Antioquia**, a las 10:00 a.m.



SC4887-1

**Parágrafo 1.** Los asistentes a la Audiencia Publica deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad que se implementen para prevenir y mitigar el COVID-19.

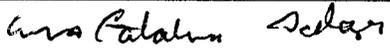
**ARTÍCULO TERCERO. Notificación a la comunidad.** Se ordena la publicación del presente Auto en la página Web y cartelera de la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía Municipal de ANZÁ

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación a los proponentes.** Por medio de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese mediante comunicación a los proponentes de los Contratos de Concesión Minera.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
**SECRETARIO DE MINAS**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Catalina Salazar Trujillo Contratista		6/09/2022
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia